



28 OCT 2020

ANGOL

001399

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Resolución Exenta N° 2451 de fecha 21 de octubre del 2020, Aprueba **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APS (N°326)**.
- e) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- f) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Presupuesto: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, asigna a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$11.262.620 (Once Millones, Doscientos Sesenta y Dos Mil, Seiscientos Veinte Pesos), los cuales serán imputados, al Ítem de Ingresos **05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/FAPA/PPD/rbb

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
AMV/ IMC/ BGC/ PVV/ NOR
Nº 326.-

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Angol, a 13 de octubre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto N° 55 de 2020 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014 y su correspondiente Modificación Resolución Exenta N° 1022 del 31 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo específico y componente del programa:

- **Objetivo Específico N° 1:**
Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.
- **Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención:**
En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (mejoramiento de infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

COMPONENTE DEL PROGRAMA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES A REALIZAR
Componente 1	Implementación por 4 meses de espacios modulares arrendados, la habilitación de espacios para uso de funcionarios, adecuación de infraestructura y todo lo necesario para garantizar el retorno seguro de los funcionarios de APS en el contexto de alerta sanitaria por pandemia, tanto en los establecimientos de CESFAM y CECOSF, manteniendo el distanciamiento social y la sanitización en áreas comunes (comedores, salas de descanso, baños, entre otros) de las dependencias de establecimientos de atención Primaria de Salud.	Compra de insumos, equipamiento, reparaciones menores y compra de servicios en el contexto de Bioseguridad: Considerando arriendo, habilitación y/o adecuación de infraestructura, además de contemplar la compra de equipamiento no clínico (lavamanos, sillas, mesas, microondas, hervidor, dispensador de alcohol gel, entre otros), para la implementación de éste.

De acuerdo a tabla precedente, para hacer efectivo lo indicado, el establecimiento de salud deberá levantar un plan de gasto (Anexo N°1) en donde estipulen las acciones a realizar, las adquisiciones y/o compra de servicios a requerir, plazos de ejecución y responsables del proceso, el que debe ser enviado a más tardar el 31 de octubre de 2020; dicho documento estará sujeto a la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio de Salud Araucanía Norte. La inobservancia de esta aprobación por parte del Asesor del programa del Servicio de Salud Araucanía Norte implicará que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.



QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$11.262.620.- (once millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos veinte pesos), la cual será imputada al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18, párrafo primero: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total aprobación hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encuentren ejecutadas la totalidad de prestaciones señaladas en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **07 de octubre de 2020**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo

que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA PRIMERA: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) DEPTO. SALUD (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (1).

ANEXO N° 1



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

AMV/JCDRS/JJO/ IMC/ PVV

Res.Ex. 422 / 19.10.2020.

DIRECCION DE SALUD
CORRESPONDENCIA OFICIAL
23 OCT 2020
RECIBIDO

RESOLUCION EXENTA N°

2151

ANGOL, 21 OCT. 2020

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 1270, de fecha 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".
2. Resolución Exenta N° 1022, de fecha 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 1270 que aprueba "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".
3. Resolución Exenta N° 83 de fecha 19 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" año 2020.
4. Resolución Exenta N° 421 de fecha 15 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, Modifica Resoluciones N° 83 y N° 192, ambas de 2020 del Ministerio de Salud, que distribuyen recursos al "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" año 2020.
5. Convenio N° 326, denominado "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.192 de presupuesto del sector público para el año 2020.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52°.
6. Decreto exento N° 94/2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, documento denominado "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, representado por su director (S) **SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, y la **Municipalidad de Angol**, representada por su alcalde **SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, de fecha 13 de octubre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 13 de octubre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto N° 55 de 2020 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014 y su correspondiente Modificación Resolución Exenta N° 1022 del 31 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo específico y componente del programa:

➤ **Objetivo Específico N° 1:**

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.

➤ **Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención:**

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (mejoramiento de infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

COMPONENTE DEL PROGRAMA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES A REALIZAR
Componente 1	Implementación por 4 meses de espacios modulares arrendados, la habilitación de espacios para uso de funcionarios, adecuación de infraestructura y todo lo necesario para garantizar el retorno seguro de los funcionarios de APS en el contexto de alerta sanitaria por pandemia, tanto en los establecimientos de CESFAM y CECOSF, manteniendo el distanciamiento social y la sanitización en áreas comunes (comedores, salas de descanso, baños, entre otros) de las dependencias de establecimientos de atención Primaria de Salud.	Compra de insumos, equipamiento, reparaciones menores y compra de servicios en el contexto de Bioseguridad; Considerando arriendo, habilitación y/o adecuación de infraestructura, además de contemplar la compra de equipamiento no clínico (lavamanos, sillas, mesas, microondas, hervidor, dispensador de alcohol gel, entre otros), para la implementación de éste.

De acuerdo a tabla precedente, para hacer efectivo lo indicado, el establecimiento de salud deberá levantar un plan de gasto (Anexo N°1) en donde estipulen las acciones a realizar, las adquisiciones y/o compra de servicios a requerir, plazos de ejecución y responsables del proceso, el que debe ser enviado a más tardar el 31 de octubre de 2020; dicho documento estará sujeto a la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio de Salud Araucanía Norte. La inobservancia de esta aprobación por parte del Asesor del programa del Servicio de Salud Araucanía Norte implicará que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol , desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$11.262.620.-** (once millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos veinte pesos), la cual será imputada al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18, párrafo primero: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible, y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total aprobación hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de prestaciones señaladas en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **07 de octubre de 2020**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA PRIMERA: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$11.262.620.-** (once millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos veinte pesos), en la forma establecida en cláusula sexta del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTASE** el gasto que irroga la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES
PANEL:
5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.